



Boletín Oficial

DEL

Obispado de Osma

Año LXVIII.

4 DE ABRIL 1927.

Núm. VI.

SUMARIO: Bendición Papal.—Carta del Excmo. Sr. Obispo de Segovia y Circular de nuestro Rvdmo. Prelado sobre el Centenario de la Canonización de San Juan de la Cruz; Nombramiento de Junta Diocesana.—Secretaría de Cámara: Aviso sobre los Santos Oleos.—Epacta para el día 27 de abril, fiesta de S. Pedro Canisio.—Aviso interesante sobre la Revista «Lourdes» y su Director, el Presbítero D. Antonio Gallego Alvarado, suspenso *a divinis*.—Boletín de la Unión Misional: Aviso.—Colecta para los Santos Lugares.—Nombramientos Eclesiásticos.—Nómina de Ordenes.—El Día de la Prensa Católica en 1926: Relación de las cantidades recogidas en las distintas diócesis de España.—Bibliografía.

Bendición Papal

Habiendo dispuesto nuestro Ilmo. y Rvdmo. Prelado, con el favor de Dios, celebrar solemne Pontifical el próximo día 17 de Abril, Pascua de Resurrección de N. S. J. C., en la S. I. Catedral, a continuación de la Misa, y en virtud de las facultades que le concede el Derecho Canónico, C.914, dará al pueblo fiel la Bendición Papal con indulgencia plenaria.

Su Sría. Ilma. y Rvdma. exhorta a sus amadísimos diocesanos a aprovecharse de esta gracia singular, preparándose para ello con la recepción de los Santos Sacramentos de Confesión y Comunión.

Burgo de Osma, 1 de abril de 1927.

OBISPADO DE OSMA

Circular sobre la celebración del Centenario de la Canonización de SAN JUAN DE LA CRUZ.

El Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Segovia Nos ha dirigido la carta que transcribimos a continuación:

Excmo. Sr. Obispo de Osma.

Venerado Hermano: Perfectamente conoce la historia de los trabajos llevados a cabo, para conseguir que la Santa Sede declarase a San Juan de la Cruz Doctor de la Iglesia Universal, siendo el primer Doctor español solemnemente reconocido. Por esta razón, a más de ser esta obra de todo el Episcopado español que con rara unanimidad ha tomado parte activa suscribiendo las Preces, debe considerarse como obra de todos y así la aprecio y presento.

En este año del Centenario de su Canonización pienso se celebre tan grandioso triunfo, para lo cual suplico el concurso efficacísimo de todos mis Hermanos en el Episcopado, esperando hagan cuanto esté de su parte para que la empresa, como propia, resulte del mayor esplendor. Al efecto, solicito su concurso para los siguientes puntos, que ha de formar el programa:

1.º Formación de Juntas de Propaganda en las respectivas capitales de la Diócesis que se entiendan con la Central aquí establecida, mandando cuanto antes los nombres y señas del Presidente y Secretario.

2.º Promover Peregrinaciones diocesanas o regionales al sepulcro del Santo que aquí se venera, entendiéndose con la Comisión nombrada a este fin.

3.º Estimular a los fieles a contribuir con limosnas al nuevo y suntuoso sepulcro, donde a la terminación de las fiestas del Centenario se colocarán los restos, para que sea obra de toda España, concediendo indulgencias a los que las den.

4.º Autorizar a las Iglesias y Comunidades a enviar cuantos recuerdos en autógrafos, libros y objetos del Santo tengan, para la Exposición que ha de celebrarse, para los que se darán toda clase de garantías de recibo, custodia y devolución.

Por último le invitamos ya de antemano a asistir a las fiestas cuyo programa se dará oportunamente, para que resulten dignas del primer Doctor universal español, tan celestial y elevado en la mística, como esclarecido poeta y literato.

Anticipándole las gracias, queda suyo afcmo. hermano y amigo que se encomienda a sus oraciones.

✠ EL DE SEGOVIA

Muy acertado está, Venerados Hermanos y Amados Hijos, el Excmo Sr. Obispo de Segovia al proyectar tales homenajes al Nuevo Doctor de la Iglesia Universal. Es San Juan de la Cruz una de las glorias más esclarecidas de la Religión y de la Patria española: «Varón espiritual y oráculo místico de aquellos y destes tiempos», le llamaba Nuestro predecesor y paisano el Venerable Don Juan de Palafox y Mendoza; y que su acción santificadora perdura en nuestros días, lo demuestra con irrecusable testimonio la angelical Santa Teresita del Niño Jesús, al declarar que «desde sus diecisiete años, las Obras de San Juan de la Cruz fueron su único alimento espiritual»

Justo es que nos regocijemos todos por la nueva aureola que nuestro Santísimo Padre el Papa Pío XI ha ceñido a las sienes de San Juan de la Cruz, declarándolo Doctor de la Iglesia, y que cooperemos cuanto nos sea posible, al mayor esplendor de las fiestas con que se le honre en este Centenario.

Al efecto, Nós concedemos cincuenta días de indulgencia a Nuestros Diocesanos, que contribuyan con sus limosnas al nuevo sepulcro del glorioso Santo;

y autorizamos a las Iglesias y Comunidades de Nuestra jurisdicción para que envíen a la Exposición que se proyecta cuantos objetos posean, referentes a San Juan de la Cruz; pudiendo entenderse para tan laudables fines, con la Junta por Nós designada para promover el Centenario en Nuestra Diócesis.

Burgo de Osma, 25 de Marzo de 1927.

† MIGUEL DE LOS SANTOS, *Obispo de Osma*

Junta diocesana para el Centenario de SAN JUAN DE LA CRUZ

PRESIDENTE: M. I. Sr. D. Jaime Gutiérrez, Canónigo.

VICEPRESIDENTE: R. P. Prior de los Carmelitas Descalzos.

SECRETARIO: D. Manuel Hortal, Presbítero, Profesor del Seminario.

TESORERO: D. Francisco Calvo, Abogado.

VOCAL: Don Jesús Ramírez y Don Victoriano Aguirre.

Secretaría de Cámara y Gobierno

AVISO SOBRE SANTOS OLEOS

Contando con el favor divino, nuestro Ilmo. y Reverendísimo Prelado celebrará solemnemente de pontifical

en la Santa Iglesia Catedral el día 14 del mes de abril, *Feria V in Coena Domini*, verificando *inter Missarum solemnia* la consagración de los Santos Oleos. Para que sean conducidos a las cabezas de Arciprestazgo con la debida reverencia, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Cada uno de los Sres. Arciprestes enviará, a ser posible, un Presbítero, o a lo menos un ordenado *in sacris*, provistos de las correspondientes ampollas de capacidad bastante, limpias y bien acondicionadas, para que recoja los que han de distribuirse a las parroquias del respectivo distrito, si bien se autoriza el que un mismo individuo pueda ser portador de las ampollas de más de un Arciprestazgo, si así lo convienen entre sí los Sres. Arciprestes.

2.º Los comisionados habrán de traer un oficio del Arcipreste, que habrán de presentar en esta Secretaría de Cámara, debiendo además venir dispuestos a revestirse de ornamentos sagrados para el solemne acto de la consagración, si así lo juzgare necesario el Señor Maestro de Ceremonias de la S. I. Catedral.

3.º A fin de que se cumpla exactamente lo dispuesto por las sagradas rúbricas en cuanto a la bendición de la pila bautismal en el en Sábado Santo, los comisionados saldrán de esta Villa el mismo Jueves y los párrocos cuidarán de acudir el Viernes a los lugares designados para recoger la parte de Santos Oleos que les corresponda.

Burgo de Osma, 1 de abril de 1927.

Epacta para el día 27, fiesta de S. Pedro Canisio

A P R I L I S

26. Fer. 2, Off. et Miss. ut in Directorio—Vp. seq. (m. t. v.) añā. ad Magni. *O Doctor...*, com. praec.

27 Fer. 3. S. Petri Canissii, Conf. et Eccl. Doct., Dupl., alb. Ps. de fer., Ll. 1. Noct. cum R̄R̄ de fer., rel. pr. R̄ 8.º *In medio*—Miss *In medio*.. or. pr., Cr.— Vp. a cap. seq., com. praec; S. Pauli a Cruce, Conf. ac S. Vitalis, M.

Para los que reciban la Revista "Lourdes"

Copiamos del *Boletín Oficial Eclesiástico* de Cartagena lo que sigue:

«Por expreso mandato de la Santa Sede se ha dado nuevamente a conocer a todos los fieles, para que estos nunca puedan llamarse a engaño, la anómala situación canónica en que se halla el Presbítero de la Diócesis de Tarragona don Antonio Gallego Alvarado, residente en Murcia; y a este fin toda la prensa católica de España ha publicado el siguiente suelto:

«Una vez más damos la voz de alerta para evitar que, por la maligna eficacia del equívoco y el engaño, se desvíen hacia este Centro, con perjuicio de otros verdaderamente benéficos y dignos de protección, las limosnas y donativos de muchas personas que los envían al mismo, en la inteligencia de que se trata de una institución bendecida y aprobada por la Iglesia.

No hay nada de eso. El titulado *Asilo de Lourdes en Murcia* no tiene ni merece la aprobación de la autoridad eclesiástica.

Su pretendido director, don *Antonio Gallego Alvarado o Padre Antonio de la Concepción*, como él se hace llamar, no pertenece a ningún Instituto religioso ni a Orden religiosa alguna canónicamente aprobada.

Este sacerdote no pertenece tampoco a la diócesis de Murcia, sino que reside allí contra la voluntad de

aquel reverendísimo señor Obispo, y en abierta oposición a sus órdenes y mandatos.

Por Circular de la Nunciatura Apostólica en España, publicada con fecha 21 de Junio de 1920 en todos los Boletines eclesiásticos, está declarado este sacerdote rebelde a las disposiciones de la Santa Sede y privado de todas las licencias sacerdotales, por lo cual ni aun pueden celebrar el Santo Sacrificio de la Misa.

No rinde ninguna clase de cuentas de la administración de su titulado Asilo de Lourdes a la Autoridad eclesiástica ni, que sepamos, a la autoridad civil.

Y, por fin, el Boletín «Lourdes» que envía a todas las poblaciones y aldeas de España y que le sirve a maravilla para desfigurar las cosas a merced de la distancia en favor de sus particulares miras e intereses, para formular sus múltiples peticiones, para ponderar las ficticias necesidades y agobios del llamado Asilo y para obtener donativos y aún estipendios de Misas, no tiene ni puede tener la aprobación y censura eclesiástica.

Todo ello se ha publicado ya muy repetidas veces a ruego de las Autoridades eclesiásticas de Murcia, pero se publica una vez más a fin de que no sean sorprendidas las personas bondadosas y caritativas que reciben el Boletín y las peticiones de este Sacerdote castigado y desautorizado por la misma Santa Sede, y obstinado años y años en su rebeldía.

Pidamos al mismo tiempo al Señor que le conceda la gracia del arrepentimiento»,

Al reproducir textualmente en este BOLETÍN OFICIAL por orden de S. E. Ilma. el Obispo, mi Señor, se reiteran las advertencias y manifestaciones que sobre este particular se han publicado tantas veces en estas mismas páginas y se hace constar:

1.º Que coadyuvar al sostenimiento de las instituciones completamente laicas de este sacerdote (toda vez que ni se ha obtenido para ellas la aprobación eclesiás-

tica ni se rigen por normas ni reglamentos algunos presentados a la aprobación episcopal) es unirse al mismo don Antonio Gallego Alvarado en su actitud de rebeldía frente a las disposiciones de la Santa Sede, y es, por consiguiente, desobedecer abiertamente con él tales disposiciones. Quienes así obran no sabemos cómo podrían considerarse como hijos sumisos de la Iglesia Católica.

2.º Que no es posible ya, después de tantas y tan reiteradas advertencias, mantenerse en una afectada ignorancia acerca de la situación canónica de este sacerdote, desautorizado para recoger limosnas, estipendios de Misas y donativos con destino a su Centro, que manteniendo el equívoco, pretende hacer pasar ante los ojos de los fieles por un asilo regido por estatutos religiosos, siendo así que él mismo, cuando se le ha requerido para rendir cuentas, ha contestado textualmente: «Que el asilo de huérfanos no se rige por estatutos religiosos de ninguna especie y pertenece exclusivamente al orden civil (a cuya autoridad tampoco rinde cuentas que se sepa), sujeto a las leyes de las Asociaciones españolas y vive solamente del trabajo en los talleres de imprenta y de algún donativo que se le ha hecho con pleno conocimiento de lo que es este establecimiento», añadiendo que «la casa habitación en donde se supone establecido el asilo, en caso de existir, es de exclusiva propiedad de don Antonio Gallego Alvarado».

3.º Que no solamente está mandado que los fieles no cooperen en las obras de este sacerdote desobediente a las obras de la autoridad pontificia, sino que por disposición episcopal publicada en esta Diócesis con fecha 26 de Julio de 1915 quedó prohibida en absoluto a los sacerdotes diocesanos toda clase de comunicación con el don Antonio Gallego Alvarado, así como el coadyuvar a cualquiera de sus empresas *bajo la pena de suspensión a divinis ipso facto incurrenda*.

4.º Que se reproducen las manifestaciones hechas

por circular de la Nunciatura Apostólica en España, fecha 21 de Junio de 1920 y publicadas en este Boletín con fecha 14 de Agosto del mismo año, en virtud de las cuales de orden de la misma Santa Sede se declaró a este sacerdote suspenso *a divinis*, rebelde al Sumo Pontífice y desautorizado ante todos los Sres. Obispos.

5.º Que, habiendo sido completamente anticanónica la ordenación sagrada de este sacerdote y no perteneciendo, como no pertenece, a esta Diócesis de Cartagena ni a Instituto religioso alguno, se le ha intimado repetidas veces y se le intima ahora nuevamente, por medio de este BOLETÍN OFICIAL, que deje de residir en esta ciudad de Murcia, en donde no tiene ninguna clase de permisos eclesiásticos para permanecer, y pase al arzobispado de Tarragona en el que fué incardinado canónicamente el año 1918 por especial benevolencia del Excmo. Sr. Arzobispado de aquella Diócesis. Igualmente se le reitera desde estas columnas la prohibición de publicar su Boletín «Lourdes» en tanto que no pueda editarle con la censura eclesiástica, que hasta ahora no tiene ni puede tener.

Murcia, 13 de Septiembre 1927.—LIC. JOSÉ HERNÁNDEZ, *Secretario*.

Boletín de la Unión Misional

AVISO

Se ruega a los socios de la Unión Misional, que no reciban el Boletín de esta Asociación que se sirvan comunicarnos esta noticia para ver nosotros de remediar esta falta.

El Secretario de la U. M.
Salvador Mozo

Colecta para los Santos Lugares de Jerusalem

En cumplimiento de lo dispuesto por Su Santidad el Papa León XIII (de feliz memoria) en sus Letras Apostólicas de 26 de diciembre de 1887, Su Sría. Ilma. y Reverendísima el Obispo, mi Señor, me ordena recordar a los Sres. Curas de la diócesis, la obligación de verificar el Viernes Santo la piadosa colecta para los Santos Lugares de Jerusalén, explicando a sus feligreses el objeto de estas limosnas que procurarán remitir cuanto antes a esta Secretaría para hacerlas llegar a su destino.

Burgo de Osma, 1 de abril de 1927.

Dr. Manuel Requejo Pérez

Maestrescuela-Scio.

Nombramientos eclesiásticos

No habiéndose hecho cargo de la parroquia de Ríoseco de Calatañazor, desobedeciendo al reiterado mandato del Ilmo. y Rvdmo. Prelado, el Presbítero D. Alfredo Robles Maza, ha quedado éste suspenso a divinis.

Su Sria. Ilma. y Rvdma. ha tenido a bien nombrar:

Ecónomo de Ríoseco, a D. Salvador del Alamo Arranz, que lo era de Muriel de la Fuente.

Idem de Muriel de la Fuente y su anejo Abioncillo, a don Domingo Miguel Picón.

Idem de Tera y su anejo Estepa, a D. Juan Asensio Enciso.

Idem de Sauquillo de Alcázar y su anejo Tordesallas, a D. Aurelio Sanz Gonzalo.

Idem de El Royo, a D. Santiago Izquierdo de la Hoz, ecónomo de Tera.

Idem encargado de tercer servicio de Sepúlveda, anejo de Matute, a D. Juan Asensio, ecónomo de Tera.

Idem Confesor ordinario de la Comunidad de Religiosas del Amor de Dios del Colegio de la Inmaculada Concepción de la Villa de Roa de Duero, a D. Angel Rubio Pascual, Coadjutor de la parroquia de la misma villa.

Nómina de Ordenes

El día 2 de los corrientes, sábado ante Dom. Passionis, nuestro Ilmo. y Rvdmo. Prelado ha conferido Ordenes Sagradas a los Sres. siguientes:

SAGRADO PRESBITERADO

D. Juan Asensio Enciso, de Aldealpozo.

D. Domingo Miguel Picón, de Oquillas.

D. Aurelio Sanz Gonzalo, de Villaseca de Arciel.

SAGRADO DIACONADO

D. Laurentino de Miguel González, de Burgo de Osma.

D. Benigno Rey Aparicio, de Doñasantos.

SAGRADO SUBDIACONADO

D. Francisco Garijo Jiménez, de Valderrueda.

D. Alejandro Suturenino Benito Ortega, de Espeja de San Marcelino.

156.728,43 Pesetas

Esta cantidad ha sido el resultado definitivo de la Colecta del «Día de la Prensa Católica» de 1926 en to-

das las Diócesis de España, según los datos que ha publicado la *Institución Ora et Labora*.

He aquí el pormenor de cada Diócesis.

	Pesetas	Ct.		Pesetas	Ct.
Almería	1.016	00	Mondoñedo	1.240	00
Astorga	666	21	Orense	751	41
Avila	1.384	14	Orihuela	758	00
Badajoz	3.682	82	Osma	503	40
Barbastro	226	80	Oviedo	4.164	41
Barcelona	12.620	38	Palencia	1.148	92
Burgos	591	75	Pamplona	5.422	00
Cádiz	1.134	41	Plasencia	277	65
Ceuta	35	00	Salamanca	715	00
Calahorra	1.897	83	Santander	2.658	00
Canarias	2.500	00	Santiago	4.954	23
Cartagena	5.500	00	Segorbe	365	00
Ciudad Real	768	46	Segovia	1.406	40
Ciudad Rodrigo	639	82	Sevilla	9.406	94
Córdoba	12.793	84	Sigüenza	257	05
Coria	534	00	Solsona	904	45
Cuenca	5.663	35	Tarazona	1.168	46
Gerona	2.658	00	Tudela	68	46
Granada	1.567	05	Tarragona	1.589	46
Guadix	852	03	Tenerife	1.645	64
Huesca	536	64	Teruel	493	05
Jaca	371	41	Toledo	2.391	49
Jaén	2.282	00	Tortosa	800	00
León	2.667	29	Tuy	500	80
Lérida	1.538	30	Urgel	1.401	00
Lugo	641	90	Valencia	3.987	45
Madrid	18.296	77	Valladolid	703	46
Málaga	1.511	04	Vich	2.116	50
Mallorca	3.200	00	Vitoria	11.321	10
Ibiza	213	46	Zamora	213	46
Menorca	485	64	Zaragoza	4.918	90

DISTRIBUCIÓN

<i>Al Dinero de San Pedro</i>	15.666,58
<i>Al Tesoro Nacional de la Buena Prensa</i>	31.332,84
Distribuido por los Rvmos. Prelados en-	

entre las publicaciones católicas de su propia Diócesis	94.062,45
Reservado (mitad en Toledo y mitad entre todas las Juntas diocesanas) para repetir, extender y perfeccionar la fiesta	15.666,56
Total distribuído, igual al colectado	<u>156.728,43</u>

BIBLIOGRAFÍA

IMPORTANTE. Con la aprobación del Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Zaragoza, se ha hecho una gran tirada del nuevo Oficio de San Pedro Canisio, Confesor y Doctor de la Iglesia, obligatorio en el día 27 del corriente mes. Edición de tipo grueso y claro, a dos tintas, manual y esmeradamente presentada.

Precios: Oficio divino, 25 céntimos ejemplar. Apéndice para el Misal, 10 céntimos. Los gastos de correo son de cuenta del cliente.

Desde 25 ejemplares en adelante se envían francos de porte.

La correspondencia al Sr. Director de «La Editorial», Coso, 86, Zaragoza.

PRÁCTICA PARROQUIAL, por D. Ramón O' Callaghan. (Duodécima edición adaptada a la novísima disciplina, por Juan O' Callaghan.) Un tomo de 446 páginas. Tortosa, 1926.

El haber alcanzado ya la 12.^a edición, acabada de salir a luz, es el mayor elogio que puede hacerse de un libro que bien podemos llamar clásico en estas materias de práctica parroquial por la general aceptación que ha merecido de nuestra clase sacerdotal.

Notablemente ampliada y adaptada a las novísimas disposiciones del Código Canónico constituye esta obra un sustancioso comentario jurídico-litúrgico de las diversas materias relativas a la vida parroquial. Contiene un sin número de formularios, modelos de instancias y certificaciones, pauta a seguir en la instrucción y tramitación de expedientes, etc., del mayor interés y utilidad para los que tienen a su cargo el régimen de una parroquia. Abraza también la legislación civil más re-

ciente; de suerte que se puede afirmar que en esta obra no falta absolutamente nada de lo que al Párroco y en general al sacerdote le interesa saber para el acertado desempeño de su sagrado ministerio. Para todo lo que al Párroco le pueda ocurrir en el servicio de su parroquia se encuentran modelos que no dejan nada que desear.

Obra de verdadera utilidad práctica, no dudamos en aconsejar su adquisición al venerable Clero parroquial, principalmente a los jóvenes sacerdotes que tienen necesidad de irse formando en la expedición de los asuntos, tanto los de despacho parroquial como los relativos a administración de sacramentos y demás.

Se vende en Tortosa al precio de 8'50 pts. en rústica y 10'50 encuadernada, y en las principales librerías.

LOS IDEALES DE S. FRANCISCO DE ASÍS *por el R. P. Hilarino de Lucerna, Capuchino, Doctor de Teología y Definidor Provincial. Traducido de la segunda edición alemana por el R. P. Policarpo Iraizoz de la misma Orden. Tomos I. II.— Librería Franciscana, Barcelona 1926*

No flaco servicio nos ha hecho el diligente traductor de esta obra al ofrecernos en lengua castellana uno de los libros más hermosos que en nuestros tiempos se han escrito sobre el Pobrecito de Asís. Ya su mismo título nos indica que no es una vida del Santo como quiera; para conocerlo y seguirlo paso a paso desde su niñez y conversión hasta las últimas horas de su santidad y fecundo apostolado, no nos faltan buenos escritos de otros autores, también publicados recientemente con ocasión del movimiento franciscano actual. Con los inapreciables elementos que la misma vida de San Francisco le suministra reconstruye el P. Hilarino de Lucerna (P. Felder) la fisonomía moral de su Seráfico Maestro y de su obra que va como encarnada en él; pero trabaja por reconstruirla—según afirma él mismo—en el prólogo de la primera edición alemana—en lo que su persona y su obra tienen de característico, en lo que se diferencia de otros santos, en

lo específicamente franciscano y peculiar en el franciscanismo o en sus ideales, en lo que constituye su personalidad, su alma, su espíritu, su *ideal*. Esto es lo que el sabio autor de la obra se propone ¿lo consigue?

Es un libro en primer término compuesto sin precipitación: «aunque es el último de nuestros escritos (escribe), que ve la luz, en realidad es el más antiguo de todos ellos. Le dimos comienzo siendo todavía joven religioso y hoy nos encontramos casi a las puertas de la vejez. Nos pusimos a elaborarlo hace más de 30 años...» Es además un libro compuesto con el cariño del hijo que saca el retrato de su padre, que por lo mismo que lo ama, procura sacarlo con toda fidelidad. Item, un libro que escribe persona competentísima y que ha trabajado con ricos y abundantes materiales. La aceptación que el público le ha dispensado abona su excelencia; en menos de seis meses se agotó la primera edición alemana y hubo de prepararse rápidamente la segunda, mientras en Francia, Inglaterra, Italia, Portugal, Polonia, Bohemia y España aparecían versiones de la misma.

Quien la lea, llegará como nosotros al conocimiento de que el autor ha alcanzado lo que se proponía. La figura de San Francisco, a medida que uno avanza en su lectura, se va delineando con rasgos más distintos y vigorosos.

A 8 pesetas en rústica y 10 encuadernado en tela se pueden adquirir ambos volúmenes en la Librería Franciscana, Riera de San Miguel, 1 bis (Barcelona) y en las principales librerías religiosas.

ANUARIO ECLESIAÍSTICO. *Publicado bajo la dirección del Dr. D. Antonino Tenas. Año XI.— E. Subirana, Editor Pontificio. Puertaferri, 14, Barcelona,*

Por demás interesante y de año en año mejor presentado y más completo, llega a nuestro poder este

Anuario Eclesiástico. Se nos piden unas notas bibliográficas sobre él ¿para qué? ¿Para recomendárselo a nuestros lectores? Creemos que cada vez son más en número los sacerdotes que lo piden para compañero de su mesa de estudios. Bastaría para ello su acabada estadística (de la que muchas veces y cuando menos se espera tiene una necesidad de echar mano), que comienza desde el Romano Pontífice, Sacro colegio Cardenalicio y Curia Romana, con mil noticias curiosas sobre su historia, atribuciones, personal etc, y acaba por España, con su Nunciatura y Diócesis diversas por su orden, descendiendo a pormenores que aun en las guías particulares de cada una de ellas no se encuentran. Esta copia de datos ocupa más de 500 páginas del Anuario.

La sección segunda de actualidad contiene cinco apartados: el primero se refiere a actos y documentos de la Santa Sede con cuatro encíclicas de Su Santidad en el segundo se ocupa de jurisprudencia canónica; agrupa en el tercero en rica variedad y abundancia disposiciones importantísimas del Episcopado español; van en el cuarto las del Poder civil, relacionadas con las personas y ministerios eclesiásticos, y el quinto publica un estudio acerca de hombres y hechos de la Iglesia contemporánea.

Finalmente a la sección tercera pertenecen cinco trabajos de suma utilidad sobre vulgarización y estímulo de cultura eclesiástica.

El Anuario Eclesiástico, que honra a la casa Subirana desde cualquier punto de vista que se le considere, forma un tomo de más de 800 páginas, a 7 pesetas para el público en general y 5 para los sacerdotes (y 0'50 por gastos de envío).